PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE SEGORBE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión del servicio de limpieza viaria de Segorbe, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

La gestión del servicio deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, la oferta del adjudicatario y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente que le sea de aplicación.

La gestión técnica, económica y administrativa que se encomienda al contratista consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Régimen jurídico

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria del Ayuntamiento de Segorbe será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, atendiéndose a los expresamente recogidos en el presente pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y no únicamente al criterio económico, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El pliego de condiciones constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. La gestión del servicio deberá prestarse con estricta sujeción al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el facultativo de la Administración, que serán de obligado cumplimiento siempre que lo sean por escrito.

La relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la derivada de la gestión indirecta de servicios públicos, de acuerdo con lo dispuesto, básicamente, en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa concordante, y las disposiciones que las sustituyan.

En lo no previsto en el pliego de condiciones respecto al cumplimiento del contrato, perfeccionamiento, formalización y trámites licitatorios serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 113 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la medida de que estén vigentes, y demás disposiciones concordantes, según el orden de aplicación y prelación que en cada caso procediere.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:www.segorbe.es.

CLÁUSULA CUARTA.- Titularidad del servicio.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión y explotación es objeto de gestión.

CLÁUSULA QUINTA.- Precio.

El precio establecido, a la baja, se fija en la cantidad anual de 140.000 Euros, más IVA.

Los precios (unitarios y globales) de las ofertas económicas regirán durante el periodo de año 2012. A partir del 1 de enero de 2013 los precios serán actualizados anualmente, aplicando al precio del mismo el IPC del año anterior, publicado por el INE.

CLÁUSULA SEXTA.- Retribución del concesionario.

La retribución del contratista por la prestación de los servicios objeto del contrato, consistirá en el cobro de las correspondientes facturas que se presentarán mensualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 49 de la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las del Reglamento de Explotación del servicio.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europe**a por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través de los medios siguientes, requiriéndose la acreditación de todos ellos:

- La clasificación empresarial requerida para poder licitar a la contratación será la siguiente: **GRUPO U, SUBGRUPO 1 CATEGORÍA B**

- Estar en posesión de certificación de calidad y medioambiente, expedidas por un organismo acreditado ISO 9000 y ISO14000.

- Estar en posesión de certificaciones del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la norma OHSAS 18001:1999

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de diez años. Dicho contrato será prorrogable por períodos anuales, siendo un total de quince años incluidas las prórrogas, si no ha sido denunciado por alguna de las partes, con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato o de una de sus prorrogas.

CLÁUSULA NOVENA. Licitación.

Se anunciará y convocará la licitación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Segorbe, en horario de atención al público (8'00 a 14'00 horas), dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, dicha circunstancia en el mismo día, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, con anterioridad a la fecha y hora de terminación del mismo. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SEGORBE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior (de acuerdo con los esquemas adjuntos).

- La licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono y fax.
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Documentación Técnica.
— Sobre «C»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Las compulsas de documentos efectuadas, en su caso, por la Secretaría General de la Corporación, así como el bastanteo del poder, devengarán las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a) Si el empresario fuere persona física: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica: escritura de constitución o modificación con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documentos que acrediten la representación.

En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otro o de persona jurídica: poder bastante al efecto; así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. El poder será bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Segorbe,

para lo cual deberá ser presentado por lo menos 24 horas antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indican a continuación:

- Justificante de estar en posesión de la clasificación empresarial requerida para poder licitar a la contratación, siguiente: **GRUPO U, SUBGRUPO 1 CATEGORÍA B**

- Justificante de estar en posesión de certificación de calidad y medioambiente, expedidas por un organismo acreditado ISO 9000 y ISO14000, respectivamente.

- Justificante de estar en posesión de certificaciones del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la norma OSAS 18001:1999

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su capacidad y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la administración, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. En dicho supuesto deberán acreditar ante el Ayuntamiento la constitución de la misma en escritura pública.

f) Justificante de constitución de la garantía provisional.

g) Código o Número de Identificación Fiscal.

1.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

a) De conformidad con lo dispuesto por el art. 47 LCSP, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
d) Acreditarán igualmente su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los arts. 51 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

2.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Comunidad Económico Europea acreditarán también:

a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

e) Justificante de poseer la clasificación empresarial indicada en el pliego de condiciones técnicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato, sin que los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios soliciten la devolución de la documentación aportada correspondiente a este sobre A), la Administración podrá proceder a su destrucción.

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá toda aquella información referente a la propuesta técnica de la gestión del servicio. Incluirá, como mínimo, la documentación que desarrolle los siguientes aspectos:

- **Metodología de trabajo propuesta**: debe definir como mínimo

  Organización para la prestación del Servicio, en el que se detallará el modo en que se propone prestar el servicio, indicando cómo se llevarán a cabo todas las tareas correspondientes a la gestión del mismo.

  Medios materiales directamente adscritos al Servicio.

  Medios de apoyo de los que disponga el licitador en la zona y que se comprometa a poner a disposición del Servicio.

  Certificados de sistemas de gestión del servicio, de aseguramiento de la calidad, medio ambiente, seguridad laboral, y cuantos que tenga implantado el licitador en los aspectos relacionados con la calidad del Servicio.

- **Organización y cualificación de los medios humanos directamente adscritos al Servicio,** indicando el número, dedicación, cualificación, funciones del personal y organigrama de trabajo propuesto.

- **Mejoras al servicio** El licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes para la optimización del servicio. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente. Aquellas mejoras que presenten precios fuera del valor de mercado no se valorarán. No se admitirán mejoras que no estén directamente destinadas al servicio.

La mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de **CINCO DÍAS** para la contestación a los requerimientos.

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo incorporado en anexo al presente pliego y contendrá la proposición económica ofertada, de acuerdo con la fórmula $Pi = Pmax \times \frac{Omin}{Oi}$

Siendo :

- P_i.- Puntuación oferta i.
- P_{max}.- Puntuación máxima
- O_{min}.- Importe de la oferta más económica
- O_i.- Importe de la oferta a valorar.

Igualmente, se incluirá en este sobre, **la Memoria Económica,** en la forma descrita en el pliego de prescripciones técnicas, que contendrá los siguientes apartados: precios unitarios de personal, de maquinaria, otros costes, presupuestos detallados de cada servicio y precio total anual del servicio, según el detalle indicado en aquél pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará conformada por:

— El Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
— El Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria o miembro de la Corporación o funcionario en quien delegue.
— El Sr. Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.
— La Sra. Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.
— Un miembro de la Oficina Técnica municipal.
— Un funcionario del Departamento de Medio Ambiente, con funciones de Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía provisional.

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional correspondiente al 3% del precio de licitación, excluido el IVA, correspondiente a una anualidad, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Conforme a lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Proposición económica.- Hasta 51 puntos.

Se valorará otorgando la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y al resto de ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times \frac{Omin}{Oi}$$

Siendo :

- P_i.- Puntuación oferta i.
- P_{max}.- Puntuación máxima
- O_{min}.- Importe de la oferta más económica
- O_i.- Importe de la oferta a valorar.

Atendiendo a la búsqueda de un servicio de máxima calidad, se establece que la baja máxima admisible sobre el tipo de licitación será del 10 por ciento, puntuándose con cero puntos las ofertas que superen dicho porcentaje de baja.

2.- Propuesta técnica.- Hasta 34 puntos

Se valorará por los Servicios Técnicos municipales, de acuerdo con los criterios que se indican, graduándose la puntuación de las proposiciones en función de la mayor o menor adecuación, idoneidad, calidad, organización, prestaciones y demás parámetros señalados, para conseguir el objetivo de eficiencia y calidad en la prestación del servicio público que se contrata, valorándose concretamente:

- Idoneidad del servicio a las condiciones particulares de la localidad y conocimiento de la misma. ---------- **14 puntos.**
- Organización del servicio y prestaciones a desarrollar por el adjudicatario, de conformidad con la propuesta presentada: itinerarios de recorrido, sectores, dimensionado, Fiestas Patronales, etc. ----------**10 puntos.**
- Disponibilidad de medios de apoyo en la provincia o una proximidad máxima de 80 kilómetros del municipio _____ **5 puntos.**
- Propuesta de plan de control, calidad e inspección y gestión de incidencias ---------- **5 puntos.**

3.- Mejoras.- Hasta 15 puntos.

Las mejoras propuestas estarán vinculadas al servicio, se presentarán con el detalle suficiente para que puedan ser adecuadamente valoradas y justificando su coste económico, si bien los servicios técnicos municipales tendrán la potestad de valorar el coste real de las mismas si no se considera adecuado el indicado por los licitadores.

- **Mejora Número 1.- Hasta 13 puntos.**

  Consistente en la prestación de servicios que excedan los requeridos en el contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento, con el fin de cubrir necesidades puntuales que la Concejalía correspondiente gestionará en coordinación con la empresa contratista.

  Para valorar esta mejora, los licitadores detallarán las horas de operarios de las que el Ayuntamiento podrá disponer para atender los servicios que considere pertinentes en orden a mejorar el servicio, a lo largo de la vigencia del contrato. Se expresará el cómputo total de horas.

- **Mejora Número 2.- Valorada hasta 2 puntos.**

  Consistente en aportar al contrato maquinaria, equipo, vehículos o cualquier otro medio que mejore la calidad y eficiencia del servicio que

se presta, así como la colaboración económica para la realización de campañas medioambientales.

Para proponer esta mejora, será preceptivo haber ofertado la anterior.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Proposición con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando proponga compromisos relacionados con cualquiera de los criterios de adjudicación del contrato que, según la valoración de los Servicios Técnicos municipales, se estimen de imposible cumplimiento en atención a la integración de todos los parámetros de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Clasificación de documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, en reunión no pública procederá a la apertura del sobre A de cada uno de los licitadores y a la calificación de la documentación general presentada en dicho sobre pudiendo solicitar cuantos informes considere necesarios.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, con apercibimiento de exclusión en caso de no efectuar dicha subsanación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día coincidiera con sábado, el acto de constitución y apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Antes de la apertura de las proposiciones, la Mesa de contratación expondrá el resultado de la calificación efectuada, indicando los licitadores cuya

documentación es suficiente para concurrir al contrato, invitando a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa, a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso. A continuación, procederá a la apertura del sobre B de aquellos licitadores no excluidos por contener todos los requisitos del sobre A, toda la documentación obrante en los sobres B será remitida por la Mesa de contratación a los servicios técnicos municipales para su valoración.

Con la documentación obrante en este sobre, los servicios técnicos municipales analizarán y valorarán todas las propuestas que se refieran a los aspectos técnicos valorables mediante criterios diferentes de la mera aplicación de una fórmula matemática. Se dejará constancia documental del resultado de estos juicios de valor mediante la oportuna acta. El resultado o ponderación asignada a todos estos criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, previa la citación correspondiente indicando la fecha, lugar y hora a los participantes en la licitación. En esa misma fecha se celebrará el acto de apertura del sobre C de los licitadores admitidos.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere pertinentes, y a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento a favor del licitador que hubiera formulado la oferta propuesta, sin embargo, en el supuesto de que el órgano de contratación decida adjudicar el contrato apartándose de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

Alternativamente el Órgano de Contratación puede declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución, si no existiera ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Conforme al artículo 135.5 LCSP, de no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento practicado al efecto por la Administración y será requisito indispensable para la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador, impedirá la adjudicación del contrato aunque el licitador hubiere obtenido la mejor clasificación en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego.

La garantía definitiva se establecerá de acuerdo con los procedimientos descritos en el RGLCAP, y se actualizara cada dos años de acuerdo con la formula de revisión de precios que para los gastos de explotación oferte el contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Adjudicación.

Presentada la documentación indicada en el apartado 13.2 por el licitador propuesto, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá realizarse conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de dicha propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación en cualquier caso deberá efectuarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de condiciones, no pudiendo en tal caso declarase desierta la licitación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo indicado, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción del requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario fuere una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, o en Escritura Pública, si así le interesa al contratista, corriendo, en este último caso, a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá firmar, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como todos aquellos documentos que vinculen su oferta a la Administración.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de los anuncios de la contratación en diarios oficiales y prensa, así como los impuestos que procedan.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana. Por el contrario, en el supuesto de que la no formalización del contrato fuese imputable al Ayuntamiento, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta presentada por el licitador que sirve de base a la adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- De la prestación de servicios.

26.1 Del personal

El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un responsable de la gestión.

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio, tendrá dependencia laboral del mismo.

El adjudicatario estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario cumplir todos los niveles de control y protección legalmente establecidos.

Por el adjudicatario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

26.1.1. Subrogación de personal

El contratista deberá subrogarse en los contratos laborales del personal fijo y el contratado laboral temporal hasta la finalización de sus contratos, procedentes de la contrata anterior, respetando los términos regulados por el (los) Convenio(s) General(es) del sector de limpieza pública y recogida, tratamiento y eliminación de residuos, y en el actual convenio. El incumplimiento culpable de esta obligación conllevará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza. La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

26.2 De los servicios a prestar por el contratista.

El contratista tendrá a su cargo la gestión del Servicio objeto del presente pliego, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.

Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento de los Servicios, así como de las Ordenanzas vigentes en cada momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Obligaciones y derechos de las partes.

Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las contenidas en el Título II, Capítulo III, artículo 251 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público en todas sus partes y restablecer el equilibrio económico del contrato, al alza o a la baja, según proceda.

Obligaciones de la Administración

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y en especial, las contenidas en el Título II, Capítulo III, artículo 251 y siguientes y artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

Obligaciones básicas del contratista.

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

<u>De carácter general:</u>

a) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.

b) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio objeto del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

<u>De la explotación:</u>

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 251 de la LCSP .

c) Prestar el servicio de explotación durante el plazo del contrato establecido en la adjudicación.

d) El contratista suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía suficiente para cubrir los posibles incidencias.

e) Cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De colaboración con la Administración:

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento las posibles deficiencias que observe en la vía pública, tales como tapas de alcantarillado rotas, papeleras rotas y en general cualquier elemento de mobiliario urbano que esté en malas condiciones, así como cualquier incidencia que observe en la vía pública y que pueda ser de interés para el Ayuntamiento.

Derechos del contratista.

a) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

b) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de la Policía Municipal y otros servicios municipales.

c) El contratista desarrollará las actividades propias en las que el servicio público contratado consiste (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que, en su caso, le sean delegados por el Órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- Control e inspección de servicios.

Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento de Segorbe, ostentando cuantas facultades legales y reglamentarias le queden encomendadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (órgano de contratación – contratista ó contratista – órgano de contratación)

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, no se procederá a la modificación del equilibrio económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad del objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el presente Pliego, las contempladas en el artículo 206 a excepción de los párrafos e) y f) de la LCSP así como las demás previstas en el art. 262 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA.- Devolución garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá transcurrido un año desde la finalización del plazo contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOOCTAVA.- Incumplimiento del contratista.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Igualmente, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA.- Resolución del contrato.

En cuanto a la resolución del contrato, se aplicará lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Infracciones administrativas.

34.1 De las infracciones

Constituye infracción administrativa, toda vulneración de las previsiones del contrato y de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u otras reglamentaciones, normativa municipal y leyes en vigor de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones que cometa el contratista durante la vigencia de le concesión se clasifican como **leves, graves y muy graves.**

Para la calificación de una infracción, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos. Por todo ello, y con independencia de lo que se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas con relación a cuestiones concretas objeto de aquel Pliego, se establece lo que sigue.

Tendrán consideración de **infracción muy grave**, cuando se demuestre que el acto es imputable al contratista, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.

Tendrán consideración de **infracciones graves**, cuando se demuestre que el acto es imputable al contratista, las siguientes:

- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios objeto de la concesión, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- La situación de notorio descuido en el mantenimiento de la vía pública siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias.

- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran **infracciones leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento de explotación de los servicios concedidos.

34.2 De las sanciones:

Infracciones leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,1 % y 0.3% de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

Infracciones graves: multa de una cuantía comprendida entre el 0.3 % y el 0.6 % de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

Infracción muy grave: multa de una cuantía comprendida entre el 0.6 % y el 1.0 % de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

La imposición de cualquier sanción por posibles infracciones cometidas por el contratista requerirá la previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador y que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con previsto por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Paritaria entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, que celebrará al menos una sesión al año y que podrá reunirse, no obstante, a petición de cualquiera de las partes, para el seguimiento del servicio, la supervisión del cumplimiento de los objetivos de su gestión y de cualquier otro asunto que pueda plantearse por las partes.

Segorbe, a 18 de octubre de 2011

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

ANEXO I: Modelo de declaración responsable

D/Dª.....
D.N.I. nº .....

En nombre y representación de la persona física/jurídica:
.....
.
Domicilio en (calle/plaza).....
Nº..... Población.....
Provincia..... Código Postal.....
N.I.F./C.I.F .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos y en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento de desarrollo, en el caso de resultar adjudicatario

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en .....(población), a ..... de..... de 2011

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D..... , vecino de ..... con domicilio en.....nº.., de ....., actuando en representación de ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos que integran el expediente para contratar la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DE SEGORBE, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, participa en dicha licitación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como licitador y en su caso, como adjudicatario, proponiendo realizar el servicio por ……. euros anuales, más …….. euros de IVA.

En Segorbe, a de de 2.011

Firma del licitador.